



*Ministerio de Capital Humano*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 26 de junio de 2024

## **REGLAMENTO PARA DIPLOMATURAS TÉCNICO-PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

VISTO, el proyecto presentado por la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria (SCEU) del Rectorado de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), el cual promueve la aprobación de un Reglamento para Diplomaturas técnico-profesionales; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Ex Ministerio de Educación estableció que cada institución universitaria tiene la facultad, en virtud de su autonomía, de diseñar los cursos de Diplomatura técnico-profesional de acuerdo con sus propios criterios y decisiones académicas.

Que es necesario establecer una regulación para la implementación de Diplomaturas técnico-profesionales, definiendo sus características distintivas, estándares fundamentales y el procedimiento para su aprobación.

Que mediante la Resolución del Ministerio de Educación 4600-E/2017 se han establecido disposiciones de cumplimiento obligatorio en lo que respecta a la promoción de la oferta académica, afectando tanto a las carreras universitarias como a las actividades formativas de diversas naturalezas, incluyendo las Diplomaturas.

Que las Diplomaturas técnico-profesionales han cumplido un rol significativo tanto en el acercamiento de un amplio grupo de personas a su primera experiencia con la Educación Superior como en la promoción de la educación continua, manteniendo así la



*Ministerio de Capital Humano*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

relevancia y el compromiso de la UTN con la formación integral y el desarrollo académico de la comunidad.

Que la modalidad formativa conocida como "Diplomatura" ha experimentado un notable crecimiento en la oferta educativa del Sistema de Educación Superior Nacional, fenómeno que también abarca a la Universidad Tecnológica Nacional.

Que las Diplomaturas no son consideradas carreras, sino cursos, y no otorgan títulos, sino certificados, según lo establecido por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU).

Que, entre los objetivos perseguidos por la SCEU al impulsar esta normativa, es proporcionar una mayor seguridad jurídica e institucional a las actividades formativas, garantizando el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el presente Reglamento para Diplomaturas técnico-profesionales de esta Casa de Estudios, detallado en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

**ORDENANZA N° 2065**

<b>U.T.N.</b>
<b>S.C.E.U.</b>
<b>J.A.A.</b>



*Ministerio de Capital Humano*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

## **Anexo I – Ordenanza 2065**

# **REGLAMENTO PARA DIPLOMATURAS TÉCNICO-PROFESIONALES**

## **ARTÍCULO 1º. – DISPOSICIONES GENERALES**

Se deberá cumplir con lo establecido en la ORDENANZA N°2064 “REGLAMENTO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN EL ÁMBITO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LA VINCULACIÓN TECNOLÓGICA”, y los siguientes artículos de la presente ordenanza.

## **ARTÍCULO 2º. - DENOMINACIÓN**

La denominación de las Diplomaturas técnico-profesionales deberá ser clara, específica y concisa, identificando el campo disciplinario al que pertenecen y el propósito de la formación ofrecida.

## **ARTÍCULO 3º. - CUMPLIMIENTO LEGAL**

Todo aspirante a realizar una Diplomatura técnico-profesional deberá cumplir con los requisitos que establezca cada unidad académica responsable de impartirla (Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico, Facultad Regional o Rectorado).

## **ARTÍCULO 4º. – ESTRUCTURA**

La presentación de propuestas de una diplomatura técnico-profesional deberá cumplir con los requisitos establecidos en el ARTICULO 6º del Anexo I de la ORDENANZA N° 2064 “REGLAMENTO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN EL ÁMBITO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LA VINCULACIÓN TECNOLÓGICA”.



*Ministerio de Capital Humano*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Se designará un docente responsable por cada unidad o módulo (pudiendo estar a cargo de más de una/o), encargado de impartir clases, coordinar actividades y evaluar el desempeño de los participantes, promoviendo la participación, el trabajo colaborativo y la adquisición de conocimientos y habilidades.

#### **ARTÍCULO 5º. - ORGANIZACIÓN DE LAS DIPLOMATURAS TÉCNICO-PROFESIONALES**

La organización de las Diplomaturas técnico-profesionales estará a cargo unidad académica responsable de impartirla, la cual designará a un/a coordinador/a encargado/a de supervisar su desarrollo y ejecución. Será responsable de coordinar las actividades académicas, administrativas y logísticas relacionadas con la Diplomatura técnico-profesional, así como de velar por el cumplimiento de los objetivos y el adecuado funcionamiento del programa.

#### **ARTÍCULO 6º. - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN**

Los criterios de evaluación y aprobación de las Diplomaturas técnico-profesionales serán establecidos por la unidad académica responsable, considerando los objetivos formativos, la naturaleza de los contenidos y las habilidades a desarrollar. Dichos criterios podrán incluir aspectos como la participación en clases, la realización de trabajos prácticos, la aprobación de exámenes parciales o finales, la presentación de proyectos integradores, entre otros. Se deberá garantizar la objetividad y transparencia en la aplicación de los criterios de evaluación, así como la retroalimentación oportuna a los participantes sobre su desempeño. Los criterios de evaluación deberán ser comunicados a los participantes al inicio del programa, junto



*Ministerio de Capital Humano*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

con las condiciones de aprobación y los procedimientos para la revisión de calificaciones.

#### **ARTÍCULO 7º. - COGESTIÓN DE DIPLOMATURAS TÉCNICO-PROFESIONALES**

Las diplomaturas técnico-profesionales podrán ser objeto de cogestión entre unidades académicas, así como con instituciones externas a la UTN, requiriéndose la formalización de convenios.

#### **ARTÍCULO 8º. - CERTIFICACIÓN**

La certificación de una Diplomatura técnico-profesional será formalizada mediante la expedición de un certificado por parte de la UTN. Dicho certificado se emitirá en conformidad con las disposiciones de la Ordenanza CS N°2063, titulada “REGLAMENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS EN EL ÁMBITO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LA VINCULACIÓN TECNOLÓGICA”. Adicionalmente, se incluirá en el certificado la leyenda “*El presente certificado se rige según lo establecido en la Ordenanza N°2063*”, utilizando para ello un tipo de letra de menor tamaño en comparación con el texto principal del certificado y se colocará en la parte inferior del documento.

#### **ARTÍCULO 9º. - PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD**

Las unidades académicas deberán cumplir lo dispuesto en el ARTÍCULO 4º de la Resolución 4600-E/2017 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA, con fecha del 15/12/2017.